

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

2500 Resolución de 22 de marzo de 2017, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se establece la ratio de los centros de atención preferente.

Los centros escolares de atención preferente cuentan con características socioeconómicas y socioculturales específicas que hacen necesario aplicar medidas de refuerzo que incidan sobre la equidad y la calidad educativa. Dichas actuaciones singulares deben tener como objetivo compensar las desigualdades derivadas de las condiciones personales, familiares y sociales del alumnado.

Es por ello conveniente reducir el número de alumnos por clase en los centros educativos de atención preferente de la Región.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 11 y 16 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y en el artículo 11 apartado 4 de la Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Escuelas de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial y Colegios Rurales Agrupados.

En virtud de las competencias que el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

Resuelvo:

Primero.- Disminuir la ratio máxima legalmente establecida a partir del curso escolar 2017/2018, bajando la misma en 5 alumnos por grupo, en las unidades de Educación Infantil de 3 años de los siguientes centros de actuación preferente:

CENTROS	CÓDIGO
CEIP RAMÓN Y CAJAL	30000213
CEIBAS SALZILLO	30005612
CEIP ANÍBAL	30002386
IES SANTA LUCÍA	30002428
CEIP EL PUNTAL	30006513
CEIP ASDRÚBAL	30006513
CEIP STELLA MARIS	30001485
CEIP VICENTE MEDINA	30009401
CEIP SANTA ROSA DE LIMA	30008145
CEIP LOS ROSALES	30006367
CEIP SAN JOSÉ OBRERO	30000481
CEIP ALFONSO X EL SABIO	30007645
CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	30000390
CEIP LAS ESPERANZAS	30012124
CEIP NTRA. SRA. DEL MAR	30002398



Segundo.- Asimismo se disminuirá la ratio máxima legalmente establecida a partir del curso 2017/2018 en 5 alumnos por grupo en las unidades de Educación Infantil de 3 años de los siguientes centros que, si bien no alcanzaron la puntuación requerida para ser de actuación preferente, reúnen varias de las condiciones que se requerían:

CENTROS	CÓDIGO
CEIP NTRA. SRA. DE CORTES	30006321
CEIP SAN CRISTÓBAL	30010851
CRA ALZABARA	30011995
CEIP CUATRO SANTOS	30002088

Tercero.- Esta resolución produce efectos sobre la planificación escolar para el curso 2017/2018 el mismo día de su publicación.

Murcia, 22 de marzo de 2017.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.